



VERSIÓN PÚBLICA

Unidad Administrativa que clasifica:
Secretaría Técnica

Número de acta y fecha en la que se aprobó por el Comité:
COT-033-2024 – 11 de septiembre de 2024

Descripción del documento:

Versión pública de la Versión Estenográfica de la trigésima sesión ordinaria del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica celebrada el veintidós de agosto de dos mil veinticuatro.

Tipo de información clasificada y fundamento legal:

Información confidencial

La información testada e identificada con la letra **B** es confidencial en términos de los artículos 113, fracción III, de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, 116, último párrafo, de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, así como Cuadragésimo de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*, en relación con los artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, toda vez que fue presentada con ese carácter a este sujeto obligado teniendo derecho a ello, en virtud de que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular ya que comprende hechos y actos de carácter económico y jurídico relativos a una persona moral.

Información reservada

La información testada e identificada con el número **7** es reservada en términos de los artículos 110, fracción VIII, de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, 113, fracción VIII, de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, en relación con el Vigésimo séptimo de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*; y con los artículos 3, fracción XI, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, toda vez que se trata de información a la que sólo los agentes Económicos con interés jurídico en el procedimiento pueden tener acceso, en virtud de que forma parte de un proceso deliberativo de los servidores públicos y no ha sido adoptada la decisión definitiva.

Periodo de reserva: 2 años.

Páginas que contienen información clasificada:
3-9.

Myrna Mustieles García
Directora General de Asuntos Jurídicos
En suplencia por vacancia del Titular de la Secretaría Técnica

Karla Moctezuma Bautista
Coordinadora General de Acuerdos



Número de Expediente: ART 72 F II INCISO A 30A
Número de Páginas: 2

Sello Digital

No. Certificado

Fecha

RZ3D7BAwe5EltXBQqAgShA4pXbWCQsuXp+m
e/2HFcoxEpL9Cq9TPDy+dIctXvFHgzotq+S2u3U
3PfOADZYTZ/+PhmULDnKwYZdqAm9TOMLzR
UePLHF/8Rkh3j+noHbK1La0WWygy8F8V5jdGB
G2whYSoHdCL2WCxAfETtkrgyc5JMR0qvk1gG+
2022ABf0Psl8MzaOytoOLizAOQvR5TZMf6T15Qb
116XAfYt4Vq6arH9BwuBqobR/z7t6XT3rHWG46
OCjIyZPlZoiy441Nhk5jHpdfd17Crig2FCA41jRGk
RpteAvganMdKRT8yUgImokfu2xyX49syr17PZzf
mGg==

00001000000516756001

miércoles, 11 de septiembre de 2024, 06:40 p. m.
MYRNA MUSTIELES GARCIA

T/rnfcyfQrihMTD0+u5M6Jy+DGDUXJgEKpbCoSb
zQLHIXfpc7e1Q3MM/Lu6j3K3XP2PQTBXEbK/zD
b+s39D+LHT4Chucx2RVtCP1lizg4QT0knkP10J1
cWoMxH+AizUa2fk5gQ3HokNOOfM1OV+r6lU93
Ck1cpn8nXIKi7Fwr5dFpJn+Ml6rfBEIkMElbo8wTJ
m1HyVSNDeIK1a8wf+dW9LcVLFw2tKi23MTquX
LvG9QwRhKypaC9NZhgNM4cqxz7+HdriPgJKB9
nbhKyivCjBjHzgXOmdcDl4nshVYe+EmBQnfc/Q
oMvZ420PiSGdqW96dfNxgwUgR62MHj7rWg=
=

00001000000510304919

miércoles, 11 de septiembre de 2024, 05:52 p. m.
KARLA MOCTEZUMA BAUTISTA

COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

**30ª. SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO, CELEBRADA
EL VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO**

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

Andrea Marván Saltiel (AMS): Buenas tardes. Hoy, veintidós de agosto de dos mil veinticuatro siendo las trece horas con once minutos, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de los Lineamientos para el funcionamiento del Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica, aprobados mediante Acuerdo de nueve de septiembre de dos mil veintiuno, celebramos la trigésima sesión ordinaria de dos mil veinticuatro del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, de manera presencial en la sede oficial de esta Comisión.

Antes de iniciar, debo señalar que esta sesión será pública mediante la versión estenográfica que se publique en el sitio de Internet de esta Comisión, en términos del artículo 47 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Con fundamento en los artículos 20, fracciones XXVI y XXVII; 32, fracción X, y 50, fracción I, del Estatuto Orgánico de esta Comisión, ante la ausencia por vacancia del Titular de la Secretaría Técnica, cedo la palabra a la Directora General de Asuntos Jurídicos para que dé fe de quiénes se encuentran presentes.

Myrna Mustieles García (MMG): Gracias, Comisionada Presidente [Andrea Marván Saltiel].

Hago constar que se encuentran presentes en esta sesión todos los Comisionados de la Comisión Federal de Competencia Económica: Andrea Marván Saltiel, Presidente de la Comisión; Brenda Gisela Hernández Ramírez; Alejandro Faya Rodríguez; José Eduardo Mendoza Contreras; Ana María Reséndiz Mora; Rodrigo Alcázar Silva y Giovanni Tapia Lezama.

AMS: Muchas gracias, Directora [General de Asuntos Jurídicos].

El Orden del Día de la presente sesión fue circulado con anterioridad a las y los integrantes del Pleno, por lo que es de su conocimiento.

Pregunto a mis colegas si ¿están de acuerdo en aprobar el Orden del Día?

O bien, si ¿quisieran hacerle alguna modificación?

Rodrigo Alcázar Silva (RAS): [Comisionada] Presidenta [Andrea Marván Saltiel], a mí me gustaría proponer una modificación.

AMS: Sí. Diga, Comisionado [Rodrigo] Alcázar [Silva].

RAS: Sería para bajar el asunto listado como el expediente CNT-048-2024, considero que necesito... es una ponencia mía, considero que necesito más información para poder presentarles un proyecto.

AMS: Muchas gracias, Comisionado [Rodrigo Alcázar Silva].

Por lo tanto, le pregunto a mis colegas si ¿están de acuerdo en bajar el Cuarto punto del Orden del Día, el cual correspondía al expediente CNT-048-2024?

Veo que todos están de acuerdo y no hay objeción; por lo tanto, empezamos el desahogo del Orden del Día.

Como Primer punto [de la Orden del Día] tenemos la presentación, discusión y, en su caso, aprobación de las Actas correspondientes a la vigésim[a] séptima y vigésim[a] octava sesiones ordinarias del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, celebradas el cinco y ocho de agosto [de dos mil veinticuatro], respectivamente.

Si no tienen comentarios, le preguntaré a los Comisionados si ¿están de acuerdo en la aprobación de cada una?

Respecto al Acta celebrada... respecto del Acta de la vigésim[a] séptima sesión ordinaria del Pleno, [celebrada el cinco de agosto de dos mil veinticuatro].

Brenda Gisela Hernández Ramírez (BGHR): Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

Alejandro Faya Rodríguez (AFR): Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

José Eduardo Mendoza Contreras (JEMC): José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

Ana María Reséndiz Mora (AMRM): Ana María Reséndiz Mora, a favor.

RAS: Rodrigo Alcázar Silva, a favor.

Giovanni Tapia Lezama (GTL): Giovanni Tapia Lezama, a favor.

AMS: Andrea Marván Saltiel, a favor.

MMG: Doy cuenta de que existe unanimidad de [siete] votos de los Comisionados presentes por aprobar el Acta correspondiente a la vigésim[a] séptima sesión ordinaria del cinco de agosto de dos mil veinticuatro.

AMS: Muchas gracias.

Ahora, respecto del Acta correspondiente a la vigésim[a] octava sesión ordinaria, [celebrada el ocho de agosto de dos mil veinticuatro].

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

AMRM: Ana María Reséndiz Mora, a favor.

RAS: Rodrigo Alcázar Silva, a favor.

GTL: Giovanni Tapia Lezama, a favor.

AMS: Andrea Marván Saltiel, a favor.

MMG: Doy cuenta de que existe unanimidad de siete votos por aprobar el Acta correspondiente a la vigésim[a] octava sesión ordinaria del ocho de agosto de dos mil veinticuatro.

AMS: Gracias.

Como Segundo punto del Orden del Día tenemos la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Mota-Engil México, S.A.P.I. de C.V.; Grupo Promotor de Desarrollo e Infraestructura, S.A. de C.V.; Promotora del Desarrollo de América Latina, S.A. de C.V.; Concesionaria Autopista Tuxpan-Tampico, S.A. de C.V.; y otros, que corresponde al expediente CNT-022-2024. Cedo la palabra al Comisionado Ponente Rodrigo Alcázar Silva.

RAS: Muchas gracias, Comisionada Presidenta [Andrea Marván Saltiel].

Presento a su consideración un resumen de la operación radicada en el expediente CNT-022-2024, así como del análisis que realizamos en mi Ponencia.

Un análisis más detallado, así como la propuesta de resolución fueron circulados a ustedes con anterioridad.

El veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, Mota-Engil [México], S.A.P.I. de C.V. (en adelante, "Mota México"); Mota-Engil SGPS [S.A.] (en adelante, "Mota SGPS"); Grupo Promotor de Desarrollo e Infraestructura, S.A. de C.V. (en adelante, "Prodi"); Desarrollos y Recuperaciones Urbanas, S.A. de C.V. (junto con Mota México, Mota SGPS y Prodi, los "Vendedores"); Promotora del Desarrollo de América Latina, S.A. de C.V. (en adelante, "Promotora Ideal"); Desarrollo de América Latina, S.A. de C.V. (junto con Promotora Ideal, los "Compradores"); y Concesionaria Autopista Tuxpan-Tampico, [S.A. de C.V.] (en adelante, "Concesionaria"), notificaron a esta Comisión su intención de realizar una concentración.

Una concentración consistente en la adquisición por parte [REDACTED] B [REDACTED]

Me gustaría señalar que en el análisis de este expediente y de este mercado identificamos, [REDACTED] B [REDACTED]

Se identifica que, por ejemplo, que [REDACTED] B [REDACTED]

[REDACTED] B [REDACTED]

Sin embargo, en la operación, en particular... yo... revisamos en mi Ponencia que, pues esta adquisición que es por parte [REDACTED] B [REDACTED]

[REDACTED] No obstante, la operación [REDACTED] B [REDACTED]

Eliminado: 1 párrafo, 13 renglones y 35 palabras.

La operación [REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

La operación [REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED]

Además, la operación no cuenta con cláusulas mediante las cuales se establezca la obligación de no competir.

Así que, [REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] creemos que tendría pocas probabilidades de afectar el proceso de libre competencia y competencia económica.

Por lo anteriormente expuesto, mi recomendación es autorizar la operación.

Gracias.

AMS: Gracias, Comisionado [Rodrigo] Alcázar [Silva].

Pregunto al resto de mis colegas si ¿tienen algún comentario?

Y, de no ser así, los invito a que expresen el sentido de su voto.

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor de autorizar la operación.

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

AMRM: Ana María Reséndiz Mora, a favor.

RAS: Rodrigo Alcázar Silva, a favor.

GTL: Giovanni Tapia Lezama, a favor.

AMS: Andrea Marván Saltiel, a favor.

MMG: Doy cuenta de que existe unanimidad de siete votos por autorizar la concentración identificada con el número de expediente CNT-022-2024, en los términos del proyecto de resolución.

AMS: Gracias.

Como Tercer punto del Orden del Día tenemos la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre BASF SE; LetterOne Holdings S.A.; Harbour Energy Plc; y otros, que corresponde al expediente CNT-043-2024. Cedo la palabra nuevamente al Comisionado Ponente Rodrigo Alcázar Silva.

RAS: Muchas gracias, Comisionada Presidenta [Andrea Marván Saltiel].

Eliminado: 2 párrafos, 5 renglones y 47 palabras.

Presento a su consideración un resumen de la operación radicada en el expediente CNT-043-2024, así como el análisis que realizamos en mi Ponencia.

Un análisis más detallado, así como la propuesta de resolución fueron circulados a ustedes con anterioridad.

El doce de abril de dos mil veinticuatro, BASF SE (en adelante, "BASF"), LetterOne Holdings S.A. (en adelante, "LetterOne"), L1 Energy Capital Management Services S.à r.l. y Harbour Energy Plc (en adelante, "Harbour"), notificaron a esta Comisión su intención de realizar una concentración consistente en la adquisición por parte Harbour del cien por ciento (100%) de las acciones de una entidad (sic) que será constituida bajo las leyes de Alemania... perdón, de una entidad que será constituida bajo las leyes de Alemania, que detentará el negocio mundial actual de exploración y producción y de almacenamiento de carbón de Wintershall DEA AG.

[Redacted text block]

[Redacted text block]

Asimismo, [Redacted text block]

Por lo que hace a [Redacted text block]

[Redacted text block]

La operación no cuenta con cláusulas mediante las cuales se establezca obligación de no competir.

Por lo anteriormente expuesto, mi recomendación es autorizar la operación.

AMS: Gracias, Comisionado [Rodrigo Alcázar Silva].

Pregunto a las y los Comisionados que si no ¿tienen algún comentario?

Y, de no ser así, les solicito expresen el sentido de su voto.

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

Eliminado: 3 párrafos, 8 renglones y 23 palabras.

AMRM: Ana María Reséndiz Mora, a favor.

RAS: Rodrigo Alcázar Silva, a favor.

GTL: Giovanni Tapia Lezama, a favor.

AMS: Andrea Marván Saltiel, a favor.

MMG: Doy cuenta de que existe unanimidad de siete votos por autorizar la concentración identificada con el expediente número CNT-043-2024, en los términos del proyecto de resolución.

AMS: Gracias.

Como Cuarto punto del Orden del Día tenemos la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre [REDACTED] B [REDACTED] que corresponde al expediente CNT-053-2024. Cedo la palabra a la Comisionada Ponente Ana María Reséndiz Mora.

AMRM: Gracias, Comisionada Presidenta [Andrea Marván Saltiel].

Como se mencionaba, es el expediente CNT-053-2024.

Y, el veintitrés de abril de dos mil veinticuatro, [REDACTED] B [REDACTED] notificaron a la Comisión su intención de realizar una concentración, la cual se describe en la ponencia que circuló con anterioridad.

La operación cuenta con cláusulas mediante las cuales se establece la obligación de no competir [REDACTED] B [REDACTED]

Derivado del análisis realizado por la Ponencia y con base en la información que obra en el expediente, [REDACTED] B [REDACTED] de llevarse a cabo la operación notificada, se considera tendrían pocas probabilidades de afectar el proceso de libre competencia y competencia económica.

Por lo tanto, mi recomendación es autorizar.

AMS: Muchas gracias, Comisionada [Ana María Reséndiz Mora].

Pregunto a mis colegas si ¿tienen algún comentario?

Y, de no ser así, los invito a que voten.

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor de autorizar la operación.

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

AMRM: Ana María Reséndiz Mora, a favor.

RAS: Rodrigo Alcázar Silva, a favor.

GTL: Giovanni Tapia Lezama, a favor.

AMS: Andrea Marván Saltiel, a favor.

Eliminado: 1 renglón y 58 palabras.

MMG: Doy cuenta de que existe unanimidad de siete votos por autorizar la concentración identificada con el expediente número CNT-053-2024, en los términos del proyecto de resolución.

AMS: Gracias.

Como Quinto punto del Orden del Día tenemos la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre NBC Fashion Mexico, S. de R.L. de C.V.; Grupo Axo, S.A.P.I. de C.V.; y otros, que corresponde al expediente CNT-076-2024. Cedo la palabra al Comisionado Ponente Alejandro Faya Rodríguez.

AFR: Gracias, [Comisionada] Presidenta [Andrea Marván Saltiel].

La operación consiste en la adquisición directa por parte de [NBC Fashion Mexico, S. de R.L. de C.V. ("NBC México")] NBC México del [REDACTED] B del capital social de [REDACTED] B

Como explico en mi proyecto, la operación no genera ningún efecto adverso a la competencia [REDACTED] B

Por lo tanto, mi propuesta es autorizar la transacción.

Gracias.

AMS: Gracias, Comisionado [Alejandro Faya Rodríguez].

Pregunto a mis colegas si ¿tienen algún comentario?

Y, de no ser así, los invito a que voten.

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

AMRM: Ana María Reséndiz Mora, a favor.

RAS: Rodrigo Alcázar Silva, a favor.

GTL: Giovanni Tapia Lezama, a favor.

AMS: Andrea Marván Saltiel, a favor.

MMG: Doy cuenta de que existe unanimidad de siete votos por autorizar la concentración identificada con el expediente número CNT-076-2024, en los términos del proyecto de resolución.

AMS: Como Sexto punto del Orden del Día tenemos la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la solicitud de opinión respecto de los documentos de un concurso público, cuyo objeto es [REDACTED] 7

[REDACTED] que corresponde al expediente LI-009-2024. Cedo la palabra a la Comisionada Ponente Ana María Reséndiz Mora.

Eliminado: 4 renglones y 45 palabras.

AMRM: Gracias, Comisionada [Presidenta Andrea Marván Saltiel].

Como se mencionaba, es el expediente LI-009-2024.

El veintiséis de junio de dos mil veinticuatro, [REDACTED] 7 [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Los documentos del Concurso [REDACTED] 7 [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] se
encuentran en el proyecto de resolución circulado.

Finalmente, [REDACTED] 7 [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Gracias.

AMS: Gracias, Comisionada [Ana María Reséndiz Mora].

Pregunto a mis colegas si ¿tienen algún comentario?

Y, de no ser así, les solicito que voten.

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

AMRM: Ana María Reséndiz Mora, a favor.

RAS: Rodrigo Alcázar Silva, a favor.

GTL: Giovanni Tapia Lezama, a favor.

AMS: Andrea Marván Saltiel, a favor.

MMG: Doy cuenta de que existe unanimidad de siete votos por emitir [REDACTED] 7 [REDACTED]
[REDACTED] resolución en el expediente
número LI-009-2024.

AMS: Gracias.

Como Séptimo punto del Orden del Día tenemos la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la solicitud de opinión presentada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, [en términos del artículo 27 de la Ley de Instituciones de Crédito], [REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED]

Eliminado: 15 renglones y 54 palabras.

B que corresponde al expediente OCCP-006-2024. Cedo la palabra al Comisionado Ponente Giovanni Tapia Lezama.

GTL: Muchas gracias por la palabra.

Esta ponencia contiene información que pudiera ser reservada o confidencial, por lo que solicito que se identifique así en la versión pública.

El proyecto de resolución y el análisis detallado de la solicitud de opinión radicado en el expediente OCCP-006-2024 fueron circulados con antelación, por lo cual presentaré un resumen de estos.

La Comisión Nacional Bancaria de Valo... Bancaria y de Valores solicitó la opinión de esta Comisión **B**

[Redacted text]

B

La Operación **B**

La Operación **B**

Finalmente, la Operación **B**

En conclusión, considero que no existen indicios de que la Operación tenga por objeto o efecto obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la libre competencia o la competencia económica; por ello, recomiendo autorizarla.

Eso es todo.

Gracias.

AMS: Gracias, Comisionado [Giovanni Tapia Lezama].

Les pregunto a las y los Comisionados si ¿tienen algún comentario?

Y, de no ser así, que expresen el sentido de su voto.

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

AMRM: Ana María Reséndiz Mora, a favor.

RAS: Rodrigo Alcázar Silva, a favor.

GTL: Giovanni Tapia Lezama, a favor.

Eliminado: 1 párrafo, 9 renglones y 47 palabras.

AMS: Andrea Marván Saltiel, a favor.

MMG: Doy cuenta de que existe unanimidad de siete votos por emitir opinión favorable en el expediente número OCCP-006-2024, en los términos del proyecto de resolución.

AMS: Muchas gracias.

Como Noveno (sic) [Octavo] y último punto del Orden del Día tenemos un Asunto General, el cual consiste en la presentación, discusión y, en su caso, aprobación del acuerdo relativo a la celebración de la audiencia oral solicitada en términos del artículo 83, fracción VI, de la Ley Federal de Competencia Económica, en el expediente DE-009-2019.

Considerando que el veinte (sic) [trece] de mayo de dos mil veinticuatro se calificó como procedente la excusa presentada por el Comisionado [Giovanni] Tapia [Lezama] respecto de este expediente, le solicito que salga de la sala y le pido a la Directora [General de Asuntos Jurídicos] que dé fe de lo anterior.

MMG: Doy fe de que ya salió de la sala el Comisionado Giovanni Lezama... Tapia Lezama.

AMS: Gracias, Directora [General de Asuntos Jurídicos].

Ahora, nuevamente le cedo la palabra para que nos explique el acuerdo que somete a nuestra consideración.

MMG: Sí.

En el expediente en el que nos encontramos ya se cerró la etapa de alegatos y se integró el expediente.

En una de esas solicitudes los agentes económicos solicitaron la celebración de una audiencia oral. Por tal motivo, se somete a su consideración este proyecto en el que se determina la fecha, la hora, la duración y la modalidad en la que se va a llevar a cabo esta audiencia.

AMS: Gracias, Directora [General de Asuntos Jurídicos].

Le pregunto a mis colegas si ¿tienen algún comentario?

Y, de no ser así, les solicito expresen si están de acuerdo en aprobar este acuerdo que nos someten a nuestra consideración.

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, de acuerdo.

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, de acuerdo.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, de acuerdo.

AMRM: Ana María Reséndiz Mora, de acuerdo.

RAS: Rodrigo Alcázar Silva, de acuerdo.

AMS: Andrea Marván Saltiel, de acuerdo.

MMG: Doy cuenta de que existe unanimidad de seis votos por que se celebre la audiencia oral, en los términos del proyecto de acuerdo que fue sometido a su consideración.

AMS: Muchas gracias, Directora [General de Asuntos Jurídicos].

Le solicito que le pida al Comisionado [Giovanni] Tapia [Lezama] que regrese a la sala y, una vez que regrese, que se dé fe de lo anterior, que todos están presentes.

MMG: Doy fe de que el Comisionado Giovanni Tapia Lezama ya se incorporó a la sala.

AMS: Muchas gracias, Directora [General de Asuntos Jurídicos].

Bueno, no habiendo otro asunto que resolver, se da por concluida la presente sesión siendo las trece horas con treinta y siete minutos del veintidós de agosto de dos mil veinticuatro.

Gracias a todas y a todos.

Prueba de daño del expediente LI-009-2024

Los artículos 110, fracción VIII y 111 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública* (LFTAIP) establecen:

Artículo 110. *Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:*

[...]

VIII. *La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;*

[...]

Artículo 111. *Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la prueba de daño a la que se refiere el artículo 104 de la Ley General.*

A su vez, el artículo 104 y 113, fracción VIII de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* (LGTAIP) disponen:

Artículo 104. *En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:*

- I.** *La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional;*
- II.** *El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y*
- III.** *La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.*

Artículo 113. *Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:*

[...]

VIII. *La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;*

[...]

Por su parte, el Vigésimo Séptimo de los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas* (Lineamientos) indican:

Vigésimo séptimo. *De conformidad con el artículo 113, fracción VIII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada. Para tal efecto, el sujeto obligado deberá acreditar lo siguiente:*

- I.** *La existencia de un proceso deliberativo en curso, precisando la fecha de inicio;*
- II.** *Que la información consista en opiniones, recomendaciones o puntos de vista de los servidores públicos que participan en el proceso deliberativo;*
- III.** *Que la información se encuentre relacionada, de manera directa, con el proceso deliberativo, y*
- IV.** *Que con su difusión se pueda llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación, determinación o implementación de los asuntos sometidos a deliberación.*

Al respecto, el proceso deliberativo que se pretende proteger se encuentra en el procedimiento regulado en el artículo 98 y 99 de la *Ley Federal de Competencia Económica* (LFCE), el cual versa sobre la solicitud de opinión de esta Comisión respecto de licitaciones que no han sido publicadas.

En ese sentido, se acredita la existencia de un proceso deliberativo en curso, toda vez que el veintiséis de junio de dos mil veinticuatro se presentó la solicitud de opinión, respecto de los documentos relativos a un concurso público, en términos del artículo señalado en el párrafo anterior.

Dicho proceso deliberativo consiste en el análisis, opinión y puntos de vista de los servidores públicos de la Comisión para resolver sobre las medidas de protección a la competencia que deban incluirse en la convocatoria, bases y sus anexos, y demás documentos en esos procedimientos.

Por lo tanto, la información que se clasifica como reservada se encuentra relacionada de manera directa con el proceso deliberativo debido a que se refiere a las medidas de protección a la competencia que deban incluirse en la convocatoria, bases y sus anexos y demás documentos en esos procedimientos, por lo que en caso de difundirse, se puede llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación, determinación o implementación del asunto debido a que antes de la publicación de la convocatoria no se debe dar a conocer detalles de la licitación.

De conformidad con lo anterior, se acredita el supuesto de reserva establecido en los artículos 110, fracción VIII de la LFTAIP, así como 113, fracción VIII, de la LGTAIP de conformidad con lo siguiente:

1. Por lo que hace a la obligación de justificar que "*... la divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional*", es de señalarse que la información guarda relación con las medidas de protección a la competencia que deban incluirse en la convocatoria, bases y sus anexos, y demás documentos en los procedimientos de licitación.

En ese sentido, la divulgación de la información representa un riesgo real de perjuicio significativo al interés público, toda vez que, de darse a conocer la información, se puede llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación, determinación o implementación del asunto debido a que antes de la publicación de la convocatoria no se debe dar a conocer detalles de la licitación.

Asimismo, el riesgo demostrable de perjuicio significativo al interés público se acredita toda vez que en el procedimiento de licitación no se ha publicado la convocatoria.

Finalmente, existe un riesgo identificable de perjuicio significativo al interés público, ya que, de darse a conocer la información antes de que se publique la convocatoria, los posibles participantes podrían coludirse para tomar una ventaja y así menoscabar o inhibir la negociación.

2. Por lo que hace a la obligación de justificar que "*el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda*",

tenemos que de divulgarse la información antes de que se publique la convocatoria, se podría generar una colusión y/o el encarecimiento de los bienes o servicios a licitar, lo que impactará directamente en los recursos públicos que destine el Estado para adquirirlo en claro detrimento de las finanzas públicas, lo cual se pretende evitar con la reserva que se invoca, protegiendo así el interés público general; es decir, mantener bajo reserva la información privilegia el interés público general, porque ello pretende evitar distorsiones en las finanzas del Estado, en cambio, privilegiar la difusión de la información puede generar potenciales incentivos que eventualmente afecten a las finanzas públicas del Estado, por lo que el riesgo de perjuicio a dicho interés público es mayor en comparación al interés público de proporcionar la información.

3. Por lo anterior, *"la limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio"*, ya que el perjuicio de otorgar la información sería mayor que el beneficio de dar acceso, pues se estaría favoreciendo el camino a generar que se establezcan o coordinen posturas, o bien, se abstengan en las licitaciones y encarecer con ellos los bienes o servicios que se están licitando.

Así pues, se acredita que es válida la clasificación de la información, ya que al dar acceso a la misma implica vulnerar la conducción del concurso público, de conformidad con el artículo 110, fracción VIII de la LFTAIP.

Por lo anterior, debido a que se trata de un procedimiento de licitación con un grado mayor de complejidad y el plazo del procedimiento de este tipo de licitación, desde la notificación por parte del convocante hasta la adjudicación al participante ganador, conforme a la experiencia de esta Comisión, puede llevar dos años, toda vez que, el convocante una vez que tiene la opinión de la Comisión debe tramitar diversas autorizaciones para publicar la convocatoria y posteriormente, establecer los tiempos para publicar la convocatoria y llevar a cabo el procedimiento conforme a su normatividad, de conformidad con los artículos 99 y 100 de la LFTAIP, así como el Trigésimo Cuarto de los Lineamientos, la información se encuentra reservada por un periodo de dos años.